

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 020-2022-MPSM

Tarapoto, 04 de febrero de 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes, 04 de febrero de 2022, se trató el Dictamen N° 006-2022-COEPP-MPSM, en donde la Comisión Ordinaria de Economía, Planeamiento y Presupuesto emite Opinión favorable para la aprobación del Convenio Convenio entre la Municipalidad Provincial de San Martín – IVP San Martín, con la finalidad de transferir recursos financieros, para el mantenimiento de vías en el ámbito Provincial, durante el ejercicio 2022; y,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día viernes, 04 de febrero del 2022, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Encargado Ing. Henry Maldonado Flores y con la asistencia de los siguientes regidores: Blanca Díaz Vela, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **Dictamen**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Oficio N° 0110-2021-GG/IVP-SM de fecha 30 de noviembre del 2021; Gerente General IVP-SM Ing. Carlos Andrés Beteta Bartra quien solicita forma de Convenio para Transferencia Financiera para la Operatividad del IVP-SM y el Pool de Maquinaria 2021.

El Informe N° 007-2022-GPP-MPSM de fecha 24 de enero del 2022, Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto Mg. Werlyng Tuesta Viena quien remite informe técnico de transferencia financiera 2022 al IVP-SM.

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Asimismo, de conformidad al artículo 79 numeral 2.1 de la precitada Ley, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales ejercen competencias compartidas para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.



En ese sentido, para ejecutar la función antes citada, la Provincia de San Martín cuenta con el Instituto Vial Provincial de San Martín creada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2003-A/MPSTM, siendo un organismo descentralizado de derecho público interno, de las municipalidades distritales y provincial de San Martín con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, que se rige por el presente estatuto y demás normas legales que le es aplicable, el mismo que, entre otras funciones, le corresponde Programar, concertar y ejecutar el Plan Vial Rural.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 04 de febrero del 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1º. – APROBAR, el Convenio entre la Municipalidad Provincial de San Martin – IVP San Martín, con la finalidad de transferir recursos financieros, para el mantenimiento de vías en el ámbito Provincial, durante el ejercicio 2022.

Artículo 2º. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de San Martin la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.



C.c
AL;
GM;
GA;
SG;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
Alcalde (et)

